

LEY 18/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE, DE CREACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS

El 29 de septiembre de 2022, se ha publicado en el BOE la **Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas**.

Con esta Ley se pretende facilitar la creación de nuevas empresas y reducir las trabas a las que se enfrentan en su crecimiento.

Las principales novedades son las siguientes:

1.- OBLIGATORIEDAD DE EXPEDIR Y REMITIR FACTURAS ELECTRÓNICAS

Independientemente de que en Euskadi la adopción de la factura electrónica será ya obligatoria en 2.024 a través del sistema BATUZ, esta ley impulsa la adopción generalizada de la factura electrónica en todo el Estado, ampliando la obligación de expedir y remitir facturas electrónicas a todos los empresarios y profesionales en sus relaciones comerciales.

Esta nueva obligación queda pendiente de desarrollo reglamentario y entrará en vigor en dos fases:

- Para los empresarios y profesionales cuya facturación anual sea superior a ocho millones de euros, al año de aprobarse el desarrollo reglamentario.
- Para el resto de los empresarios y profesionales, este artículo producirá efectos a los dos años de aprobarse el desarrollo reglamentario.

Características:

- Será obligatorio para todas las empresas y autónomos expedir y remitir factura electrónica en sus relaciones comerciales. La factura electrónica deberá cumplir con lo requerido en la normativa sobre facturación.
- Los destinatarios de las facturas deberán poder tener acceso a los programas necesarios para permitir que las puedan leer, copiar, descargar e imprimir, de forma gratuita y sin necesidad de acudir a otras fuentes o proveedores para ello.
- Se debe dar acceso a consultar las facturas por medios electrónicos de los últimos 4 años. Este acceso se regula como un derecho del destinatario de las facturas, que persiste incluso en los casos de resolución de contrato o cuando el destinatario haya expresado su voluntad de no recibir factura electrónica.
- El receptor de la factura no podrá obligar a su emisor a la utilización de una solución, plataforma o proveedor de servicios de facturación electrónica predeterminado.

2.- CAPITAL MINIMO EN LAS SL.

Con el ánimo de agilizar la creación de empresas se introducen las siguientes medidas:

- 1.** Se podrá crear una Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital social de tan solo un euro, frente a los 3.000 euros actuales.

2. Para las SL cuyo capital social sea inferior a 3.000 euros se establecen las siguientes reglas con el fin de salvaguardar el interés de los acreedores:
 - Se debe destinar a reserva legal al menos el 20% de los beneficios anuales hasta que la suma del capital social y la reserva legal alcance 3.000 euros.
 - En caso de liquidación, si el patrimonio de la sociedad fuera insuficiente para atender el pago de las obligaciones sociales, los socios responderán solidariamente de la diferencia entre el importe de 3.000 euros y la cifra del capital suscrito.
3. Se introducen reformas para facilitar la constitución de forma rápida, ágil y telemática de las SL, a través del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) y el Documento Único Electrónico (DUE), como ventanilla única que viene gestionando y desarrollando, desde el año 2003, la Dirección General de Industria y de la PYME del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

3.- MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

Con el objetivo de mejorar el cumplimiento de la Ley de lucha contra la morosidad comercial se incorporan las siguientes medidas:

- Se insta la factura electrónica como un instrumento útil para reducir los costes de transacción del tráfico mercantil y para tener acceso a la información sobre plazos de pago.
- Se incorporan incentivos para la reducción de los períodos medios de pago, tanto a través de su valoración en el acceso a las subvenciones públicas, como mediante el refuerzo de la normativa de contratación pública para garantizar que los adjudicatarios abonen en tiempo el precio pactado con los subcontratistas.
- Se creará un Observatorio de Morosidad Nacional, que se encargará del seguimiento y evolución de los datos de pago y la promoción de buenas prácticas en este ámbito.

4.-APOYO FINANCIERO AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL

Se introduce un nuevo régimen jurídico para las plataformas de crowdfunding. La Ley adapta la regulación nacional a la normativa europea, con el fin de que las plataformas autorizadas en España puedan prestar sus servicios libremente en todo el territorio de la Unión Europea, conforme al Reglamento europeo.

Entre las principales novedades cabe destacar:

- I. la inclusión de una nueva categoría «gestión de carteras» para permitir que el proveedor de servicios de financiación participativa invierta fondos en nombre del inversor.
- II. Se establece un límite único de inversión individual por proyecto para inversores minoristas, que se fija como el más alto entre una cantidad de 1.000 euros o el 5% de la riqueza (sin incluir propiedades inmobiliarias y fondos de pensiones). A los inversores minoristas no se les impide invertir por encima del límite, pero de querer hacerlo, recibirán una advertencia de riesgo y tendrán que dar su consentimiento expreso al proveedor de servicios de financiación participativa.
- III. Se fija un límite de inversión por proyecto de 5 millones de euros, superable hasta el límite previsto en la legislación de cada Estado miembro, a partir del cual se exige la emisión de un folleto.

Puede acceder al texto completo de la ley en el siguiente enlace

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-15818